

BOLETÍN

INFORMATIVO 84

Juezas y Jueces
para la Democracia

septiembre 2021



**EL USO DE
MENORES
como medio de
presión política**

**De los nuevos
tribunales de Instancia**

CAMPAÑA

JJpD por el
desbloqueo en
la renovación del
Consejo General
del Poder Judicial

ENTREVISTA A

Mercè Caso

DIRECCIÓN
Mariano López Molina

COORDINACIÓN
Fátima Mateos Hernández

DISEÑO Y MAQUETACIÓN
Teresa Compairé

IMÁGENES
Pixabay, Freepick,
Unsplash, Wikipedia. Pexels

EDITA
Juezas y Jueces
para la Democracia

ISSN 2660 - 8766

SUMARIO

EDITORIAL

CAMPAÑA

DE JJpD POR EL DESBLOQUEO EN
LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULOS

EL USO DE MENORES COMO
MEDIO DE PRESION POLITICA
Ascensión Martín Sánchez

DE LOS NUEVOS TRIBUNALES
DE INSTANCIA
Jose María Fernández Feijo

ENTREVISTA

ENTREVISTA A MERCÈ CASO SEÑAL
MAGISTRADA EN LA AUDIENCIA
PROVINCIAL DE BARCELONA
Consejo de Redacción

IN MEMORIAM

NICOLÁS MAURANDI, *IN MEMORIAM*
Jesús Cudero

ACTIVIDAD ASOCIATIVA

WEBINAR LA SELECCIÓN Y
FORMACIÓN INICIAL DE LA
JUDICATURA EN EL S. XXI
Pascual Ortuño Muñoz

JORNADA COMISIÓN
DE DERECHO PRIVADO
Edmundo Rodríguez Achútegui

PUBLICACIONES ASOCIATIVAS

Consejo de Redacción

EDITORIAL

Era el mejor de los tiempos y era el peor de los tiempos, así comienza el fantástico libro Historia de dos ciudades de Charles Dickens.

Como ya sabrán nuestros/as asociados/as, la asociación viene manifestándose tanto en redes sociales, prensa, organizando campaña de firmas, siendo recibidos en primer lugar y en solitario por el Comisario de Justicia de la Unión Europea con el fin de exponer el peligro que para nuestra democracia supone que partidos relevantes desprecien deliberadamente la Ley. Hemos recibido un apoyo enorme, buena muestra es el éxito rotundo de la campaña de firmas, y pese a que hasta ahora ningún avance se ha logrado en el desbloqueo, seguiremos manifestándonos en defensa de nuestra democracia, el Estado de Derecho y nuestra Constitución.



La asociación viene manifestándose con el fin de exponer el peligro que para nuestra democracia supone que partidos relevantes desprecien deliberadamente la Ley"

Ya entrando en el contenido del presente boletín, contamos con un fantástico artículo, muy interesante tanto desde el punto de vista intelectual como humano, de nuestra compañera y portavoz de la asociación, Ascensión Martín, sobre el uso de menores como medio de presión política, esperamos que los disfruten.

También contamos y es un lujo, con la colaboración de nuestro compañero José María Fernández Seijo sobre el Anteproyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de la Justicia.

En esta ocasión, en el apartado entrevistas, hablamos con nuestra compañera Mercè Caso, que nos hace un destilado de su etapa como Jueza Decana de Barcelona, donde hizo una magnífica y muy reconocida labor.

Contamos también con la colaboración de las distintas comisiones, motor de la asociación, con un resumen de las distintas actividades llevadas a cabo por las mismas.

En breve celebraremos el Comité Permanente en Zaragoza, y el año que viene el Congreso que será en Canarias. Esperamos que sigan bien, y sobre todo esperamos vernos pronto.

change.org

Por el desbloqueo en la renovación del Consejo General del Poder Judicial

CAMPAÑA Jueces y Jueces para la Democracia



Juezas y Jueces para la Democracia inició esta petición dirigida a Pablo Casado.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es el órgano de gobierno de la judicatura y el que debe proteger la independencia judicial. También nombra a quienes integran los principales tribunales del país. Su función es importantísima para garantizar la separación de poderes.

El actual CGPJ fue constituido en 2013 con los criterios marcados por el gobierno de Mariano Rajoy y debía haber acabado su mandato a finales de 2018. Sin embargo, no se procedió a modificar su composición al finalizar el periodo de 5 años previsto por la Constitución. Es como si un partido se negara a convocar elecciones y a abandonar el gobierno al acabar una legislatura de cuatro años. El principal partido de la oposición ha estado bloqueando la renovación con las más variadas excusas, al aprovechar que la ley exige mayoría cualificada del parlamento.

El CGPJ ya lleva caducado y en funciones casi 3 años. Se acaban de cumplir los 1.000 días de esta lamentable situación, que provoca un enorme desprestigio al poder judicial y proyecta la imagen de que los intereses partidistas pueden controlar la justicia. Por eso es importante tu firma, ya que las cuestiones referentes a la separación de poderes tienen una gran relevancia para la sociedad.

Firma para pedir al principal partido de la oposición que cambie esa actitud obstruccionista y se proceda a la renovación del CGPJ.

Firma esta petición

JJpD

198.299 personas han firmado.
¡Ayuda a conseguir 200.000!



Con **200.000** firmas, esta petición se convierte en una de las más firmadas en **Change.org**



El viceportavoz de JJpD, Fernando de la Fuente, se reunió en Bruselas con el Comisario Europeo de Justicia



JJpD Juezas y Jueces para la Democracia

1028 días sin CGPJ renovado. Pasa la voz!

JJpD Juezas y Jueces para la Democracia @JpDemocracia

Otro lunes sin CGPJ renovado, 1028 días de incumplimiento de la CE. El comisario de justicia UE exige la inmediata renovación, pero @populares se ha vuelto antisistema. Si D. Manuel Fraga, padre de la Constitución y de Alianza Popular los viera... Ayuda al poder judicial, pasa la voz!



EL USO DE MENORES COMO MEDIO DE PRESIÓN POLÍTICA

A finales de Mayo de 2021 hemos asistido a la llegada MASIVA DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS a Ceuta, que buscando un mundo mejor abandonan su país y a su familia con la pretensión de mejorar sus condiciones de vida. Y ello es así porque nuestra Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la Convención de Derechos del Niño de 1989 y el art. 35 de la Ley O 4/2000 de 11 de enero de Derechos y libertades de los Extranjeros en España LOEX, impide su expulsión y solo permite la repatriación en determinadas circunstancias.



Ascensión Martín
Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala Contencioso-Administrativo
Portavoz de JJpD

La Ley O 4/2000 de 11 de enero de Derechos y libertades de los Extranjeros en España LOEX distingue varios supuestos de llegada de menores extranjeros no acompañados

DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS

- ▶ Con fines de tratamiento médico o vacaciones
- ▶ Con fines de escolarización

DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS CON FINES DE TRATAMIENTO MÉDICO O VACACIONES

El desplazamiento de menores extranjeros a España para periodos no superiores a noventa días, en programas de carácter humanitario promovidos y financiados por las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u

otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, para **estancias temporales con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones**, necesitará la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela, así como el informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer.

El informe se referirá al cumplimiento, por parte del programa, de los requisitos y autorizaciones exigibles en España, proporcionados para el fin de la estancia y su duración, tanto en materia sanitaria como de protección jurídica del menor, en orden a garantizar la ausencia de riesgo de des-

protección de éste. Asimismo, se habrá de verificar la existencia de compromiso escrito de facilitar el regreso al país de origen de los menores, que éste no implica coste para el erario público, salvo que dicho coste haya sido asumido expresa y previamente por el órgano competente.

El desplazamiento de menores extranjeros para estancias temporales con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones, necesitará la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad o tutela



En todos los casos, si los menores van a permanecer con familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito su conocimiento de que el desplazamiento del menor no tiene por objeto la adopción y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o procedencia.

- ◆ La entidad promotora del programa, personalmente, presentará en la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en la que vaya a permanecer el menor la documentación requerida.

DESPLAZAMIENTO TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS CON FINES DE ESCOLARIZACIÓN

Este tipo de desplazamiento tendrá naturaleza jurídica de **estancia por estudios**. También debe estar incluido en programas promovidos y financiados por las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela y le resultará de aplicación el procedimiento genérico establecido para este tipo de programas (especificado en el apartado anterior), debiendo acreditarse que el menor ha sido admitido en un centro de enseñanza reconocido oficialmente en España.

La estancia acabará al finalizar el curso académico, en cuyo momento, salvo que razones excepcionales lo impidan, el menor deberá regresar a su país. En el caso de que desee continuar los estudios por más de un curso académico, se deberá incluir al menor en un nuevo programa.

La entidad promotora del programa, personalmente, presentará en la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en la que vaya a permanecer el menor la siguiente **documentación**:

MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

- ▶ **Repatriación del menor**
- ▶ **Residencia del menor**
- ▶ **Mayoría de edad**

Esta situación contempla al extranjero menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, mientras tal adulto responsable no se haya hecho cargo efectivamente del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación, sin perjuicio de la posibilidad de que el menor extranjero no acompañado pueda cumplir los requisitos establecidos en los **artículos 59 y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero** o en la normativa española en materia de **protección internacional**.

Sobre la repatriación DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO

La Delegación y Subdelegación del Gobierno en cuyo territorio se halle el domicilio del menor será competente para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación de un menor extranjero no acompañado, incluyendo la práctica de las actuaciones informativas previas y, en su caso, la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de repatriación.

La Delegación o Subdelegación del Gobierno, a través de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, solicitará informe de la representación diplomática del país de origen del menor sobre las circunstancias familiares de éste, así como cualquier información sobre la situación del menor



“La Delegación y Subdelegación del Gobierno en cuyo territorio se halle el domicilio del menor será competente para llevar a cabo los trámites relativos a la repatriación de un menor extranjero no acompañado”

de la entidad que tenga atribuida su tutela legal, custodia, protección provisional o guarda.

Se acordará el inicio del procedimiento de repatriación del menor cuando, según los informes, se considere que **el interés superior del menor** se satisface con la reagrupación con su familia o su puesta a disposición de los servicios de protección de su país de origen.

Cumplidos los trámites establecidos del procedimiento (alegaciones, prueba...), tras haber oído al menor si tiene suficiente juicio, previo informe de los servicios de protección de menores y del Ministerio Fiscal, la Administración del Estado resolverá, de acuerdo con el principio de interés superior del menor, sobre la repatriación del mismo a su país de origen o a aquel donde se encontrasen sus familiares o sobre su permanencia en España.

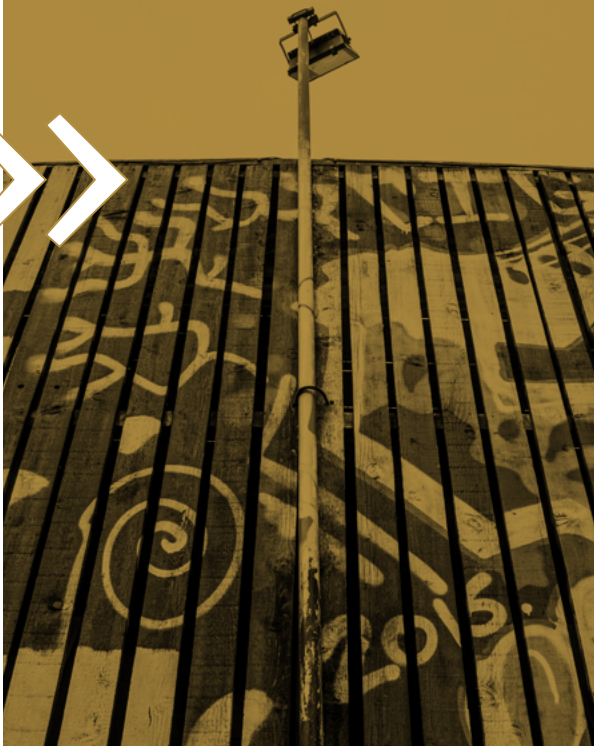
A los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años se les reconocerá capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación, así como en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo por

el mismo objeto, pudiendo intervenir personalmente o a través del representante que designen.

Cuando se trate de menores de dieciséis años, con juicio suficiente, que hubieran manifestado una voluntad contraria a la de quien ostenta su tutela o representación, se suspenderá el curso del procedimiento, hasta el nombramiento del defensor judicial que les represente. Sin perjuicio de que pueda apreciarse dicho grado de madurez en una edad inferior, se entenderá que el extranjero mayor de doce años tiene juicio suficiente.

Si se resuelve la repatriación, ésta se efectuará bien mediante reagrupación familiar, bien mediante la puesta a disposición del menor ante los servicios de protección de menores del país de origen.

“En el caso de que el menor se encontrase incurso en un proceso judicial y conste este hecho acreditado en el expediente administrativo de repatriación, la ejecución de ésta estará condicionada a la autorización judicial”



Hemos asistido en el último mes a casi la imposibilidad de repatriación, por varios factores, en el supuesto de encontrar a la familia, en la mayoría de los supuestos ni el menor ni la familia consienten en la repatriación. En el caso de que el menor se encontrase incurso en un proceso judicial

y conste este hecho acreditado en el expediente administrativo de repatriación, la ejecución de ésta estará condicionada a la autorización judicial.

RESIDENCIA DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO

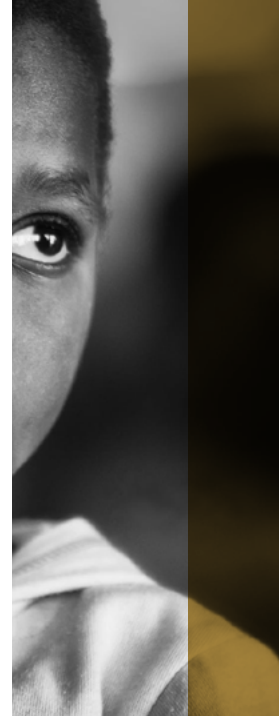
De acreditarse la imposibilidad de repatriación del menor, y en todo caso transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, **se procederá a otorgarle la autorización de residencia.**

El procedimiento puede ser iniciado de oficio por la Oficina de Extranjería de la provincia en la que esté fijado el domicilio del menor, o por orden superior, o iniciado a instancia del servicio de protección de menores.

En el estudio que realicé para el CGPJ en esta materia en el año 2013 y tras el análisis de la jurisprudencia en nuestro país, tanto en los Juzgados de Menores como en la Audiencias Provinciales, las conclusiones fueron: A la vista de documentación examinada y la jurisprudencia analizada que abarca desde el año 2007 al 2013, a raíz de la LO 4/2000, de 11 de enero de Derechos y libertades de los Extranjeros en España, LOEX y que las sentencias analizadas solo recogen la reforma de la LOEX por la LO 2/2009, por razones temporales, entre las conclusiones más importantes, cabría destacar que se desconoce el número real de extranjeros menores no acompañados que hay en España. Y que son escasas las resoluciones administrativas de repatriación, por las dificultades para localizar a la familia del menor. Y resulta sorprendente que la mayoría de los recursos, cuando se deniega la orden de repatriación, se interpongan por la Entidad Pública, que tiene asumida la tutela del menor y cuyo interés debe ostentar. Ni tampoco se producen



“De acreditarse la imposibilidad de repatriación del menor, y en todo caso transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, se procederá a otorgarle la autorización de residencia”



resoluciones administrativas de repatriación que pudieran ser recurridas ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo y en apelación ante el TSJ y ahora ante el TS en Casación.

Y de la jurisprudencia se puede determinar que la mayoría de las sentencias se refieren a la aplicación del Art. 35 de la LOEX y Art. 92, en sus distintos apartados del RD 2393/2004.

- ▶ Que la repatriación es una figura jurídica exclusivamente para menores extranjeros no acompañados.
- ▶ Que el proceso de repatriación tanto administrativo como judicial se debe regir por dos principios básicos:

El del Interés SUPERIOR del menor y el principio de reagrupamiento familiar.

- ▶ El menor tiene el derecho a ser oído. Art. 9 LO1/96, que la ausencia de este requisito se considera un defecto procesal insubsanable.

▶ El menor tiene capacidad de obrar para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, la ausencia de esta capacidad de obrar es un defecto subsanable. art. 18 LJCA.

▶ La escasa intervención del Ministerio Fiscal en la vía jurisdiccional.

▶ Que el proceso de repatriación no es un procedimiento sancionador. Que en caso de conflicto de intereses con la entidad pública que tiene asumida la tutela del menor extranjero debe nombrarse un defensor judicial Art. 299, 1 Código civil y Art. 53 de la CE.

▶ Que no cabe comparar las situaciones sociales entre España y el país de origen para acordar o denegar la repatriación.

Y así, ante la llegada masiva de menores extranjeros no acompañados a CEUTA en mayo de 2021, y su utilización con fines políticos, el Parlamento Europeo se pronunció el pasado día diez de junio de 2021 por una amplia mayoría de votos 397 votos

a favor, 85 en contra y 196 abstenciones, **en contra de la utilización de menores para presionar políticamente a España** y afean que pusiera en riesgo las vidas de miles de menores que de forma masiva llegaron a Ceuta. Aunque valoran positivamente el anuncio del reino alauí de facilitar la vuelta de todos los menores no acompañados identificados que hayan cruzado el territorio Europeo de forma ilegal. Y en este sentido demandan a España y Marruecos que cooperen para lograr la repatriación de los niños y devolverlos a sus familias, siguiendo los estándares internacionales en beneficio de los menores. “

Y también el Consejo de DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DURANTE el 47 periodo de sesiones (entre el día 21 de junio al 9 de julio), HA ELABORADO un informe en el que el Relator Especial

incide sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar, que concluye que las devoluciones en caliente dan lugar a violaciones de derechos humanos incompatibles con las obligaciones que incumben a los estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular las expulsiones colectivas y el respeto del principio de no devolución. Y en especial se debe promover **LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS Y el INTERES SUPERIOR DEL MENOR. Y HACE ESPECIAL HICAPIÉ EN LOS NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS** que corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y por razón de género considerando los no acompañados personas especialmente vulnerables a los actos de violencia y malos tratos durante su migración y en los países de destino y el riesgo

de que el cruce de fronteras aumente el riesgo de que sean separados de sus padres.

En este sentido una vez más hay que incidir en el cumplimiento de la Convención de Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, para primar siempre el interés superior del menor.

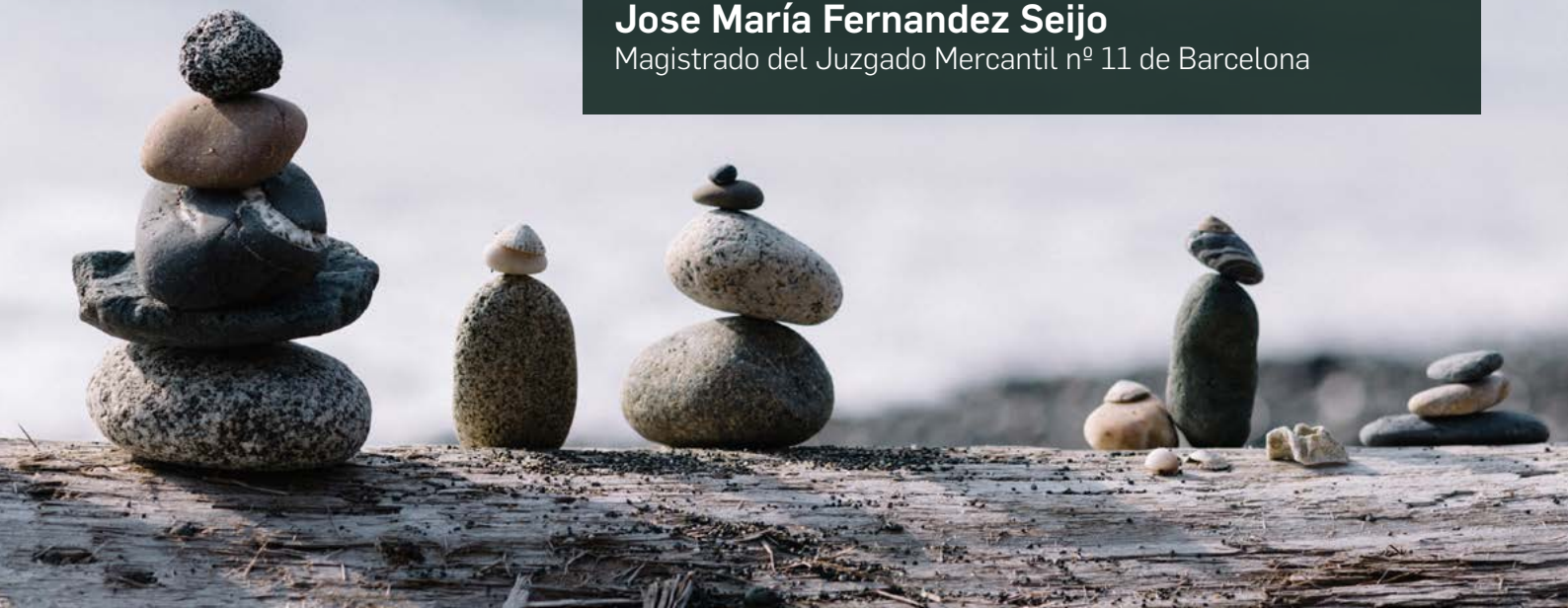


“Se debe promover la igualdad de género y los derechos y el interes superior del menor y hacer especial hincapié en los niños migrantes no acompañados que corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual”

DE LOS NUEVOS TRIBUNALES DE INSTANCIA

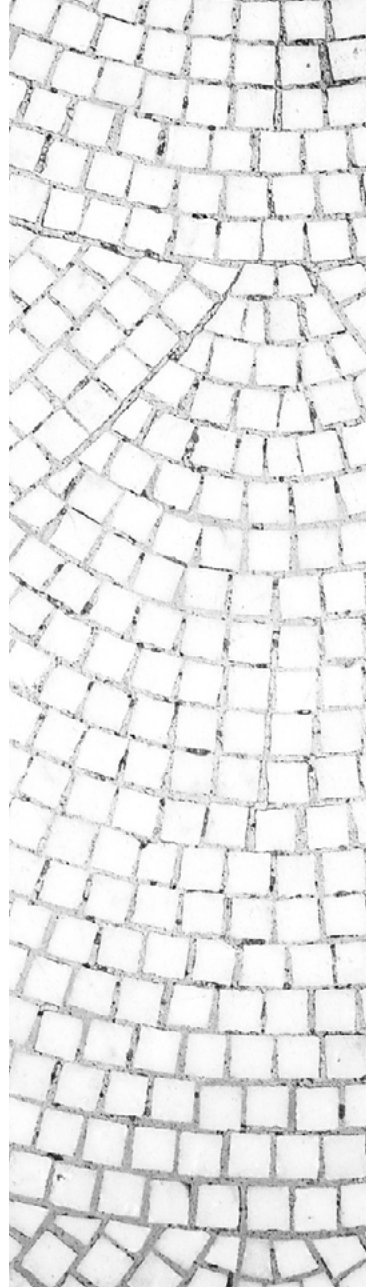
Jose María Fernandez Seijo

Magistrado del Juzgado Mercantil nº 11 de Barcelona



La reforma pretende romper con la ecuación juez/juzgado/oficina judicial, para establecer un sistema de reparto objetivo de asuntos entre juezas y jueces.

El Ministro de Justicia presentó en el Consejo de Ministros celebrado el 20 de abril de 2021 el Anteproyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de la Justicia. Se trata de una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial destinada a implantar los llamados “tribunales de Instancia”, un cambio organizativo que afecta principalmente a los juzgados unipersonales en todas las jurisdicciones. Inspirado en el sistema francés, los tribunales de instancia tienen por objeto principal introducir criterios de colegiación en el primer circuito o primera instancia de todos los órdenes jurisdiccionales. La reforma pretende romper con la ecuación juez/juzgado/oficina judicial, para establecer un sistema de reparto objetivo de asuntos entre juezas y jueces que dejan de estar adscritos a un juzgado concreto y pasan a servir, dentro de cada partido judicial, en una determinada instancia y jurisdicción.



"Se trata de una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial destinada a implantar los llamados "tribunales de Instancia", un cambio organizativo que afecta principalmente a los juzgados unipersonales en todas las jurisdicciones"

La propuesta de tribunales de instancia atiende a criterios organizativos, busca el reparto de asuntos de manera objetiva y razonable, atendiendo a cargas de trabajo predeterminadas, garantizando la independencia de órgano judicial en el momento de la resolución, pero introduciendo criterios de colegiación y unificación de criterios.

Desaparece la figura de la decana o decano, por lo menos nominalmente, sustituyéndose por una fórmula presidencial, con más competencias y con posibilidad de designar presidente para cada una de las jurisdicciones.

La propuesta de implantar la fórmula de los tribunales de instancia en España no es nueva, ya se intentó en el año 2010, cuando se elaboró un informe preliminar por una comisión de expertos, informe que no llegó a cristalizar en un texto articulado.

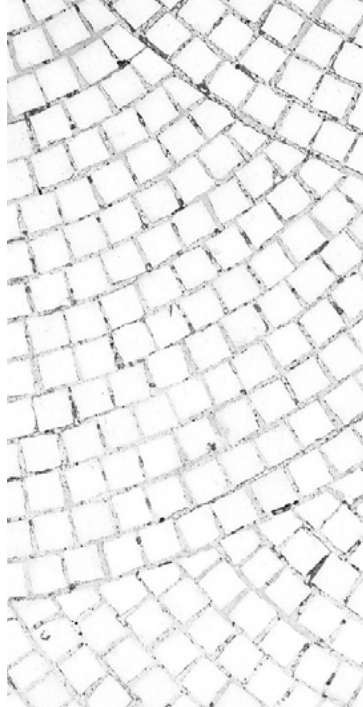
Esta nueva iniciativa sí que cuenta con un anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), pero lo propuesta no es fruto de un grupo de trabajo plural y transversal, sino del impulso del Ministerio que, a lo largo del año 2021, ha presentado ambiciosas propuestas de reforma en distintos ámbitos en la búsqueda de una eficiencia procesal, organizativa y digital que todavía no se ha presentado formalmente en el Parlamento.

La estrategia del Gobierno de anunciar con mucho ruido cambios importantes que, sin embargo, no llegan al Congreso de los Diputados debe ser objeto de crítica ya que las propuestas no cuentan con el consenso político y profesional suficiente como para garantizar su aprobación, circunstancia que puede generar frustración ya que el sistema procesal y organizativo español necesita cambios profundos, urgentes a la vista de la incidencia que la alarma sanitaria ha tenido en la economía y en el funcionamiento de las principales instituciones públicas o privadas.

También debe criticarse el sistema de trabajo impulsado por el Ministerio, que es muy hermético durante el proceso de elaboración de las propuestas, dado que no impulsa ningún tipo de grupo de trabajo previo, y fija plazos muy breves de informe para que las asociaciones profesionales puedan emitir informes o modelos alternativos.

El calado de las reformas propuestas exigiría una metodología de trabajo distinta para evitar el fracaso o la oposición frontal.

Por otra parte, en la cuestión específica de los tribu-



nales de instancia, la reforma puede diluirse y convertirse en una mera modificación nominal si no va acompañada de una reforma en profundidad del modelo de planta judicial, modificando el actual mapa de juzgados y tribunales, configurado en los años ochenta del siglo pasado, mapa que ha quedado completamente obsoleto.

Tal y como se ha apuntado en el informe preparado por el Secretariado de JJpD, la valoración de la iniciativa es positiva, en la medida en la que se retoma una cuestión pendiente desde hace muchos años, pero el proyecto plantea algunas dudas tanto por su indefinición como por sus opciones en puntos concretos de mucho calado que determinan la recepción de la propuesta con cierta cautela.

LOS CLAROSCUROS DEL ANTEPROYECTO PUEDEN SINTETIZARSE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1 La puesta en marcha de los Tribunales de Instancia debería ir acompañada de una propuesta concreta de reorganización de la planta judicial, sobre todo para reordenar y agrupar partidos judiciales. Sería imprescindible disponer de un diseño inicial de la nueva planta para agrupar partidos judiciales atomizados. No tiene sentido que en las grandes ciudades haya partidos judiciales de periferia que no pudieran agruparse atendiendo, por ejemplo, a la estructura de las vías de comunicación.

Si no se aborda una reforma en profundidad de la planta judicial, la propuesta corre el riesgo de quedar en un mero cambio de denominación. Es imprescindible reconfigurar la planta a partir de un concepto más moderno del territorio y de las conexiones tanto físicas, como tecnológicas entre municipios.

2 Para que la puesta en marcha de esos Tribunales de Instancia sea eficaz debería conocerse desde un inicio el nuevo mapa de partidos judiciales y los criterios de definición de la nueva planta judicial.

Hasta la fecha, la propuesta del Ministerio de Justicia no supone una alteración de la planta judicial ya que se mantienen los 431 partidos judiciales, circunstancia que hace que el anteproyecto de organización pueda quedar, como ya se ha advertido, reducido a una mera modificación del nombre de los órganos en cuestión, sin atender a verdaderos criterios de eficiencia.

3 El proyecto debería hacer referencia expresa a la incorporación de nuevas tecnologías en la celebración de vistas y realización de actuaciones judiciales, permitiendo que en aquellos municipios en los que no se haya constituido un Tribunal de Instancia se puedan celebrar todo tipo de actuaciones, incluidas algunas vistas, en salas constituidas de modo virtual para evitar que el ciudadano se tenga que desplazar para realizar actuaciones sencillas o cotidianas a la sede física del partido judicial.

El proyecto, por tanto, debería estar adecuadamente coordinado con las futuras Leyes de Eficiencia y de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de la Justicia, generando una legislación coherente y armonizada.

4 La indicación anterior tiene especial incidencia en la nueva configuración de la antigua justicia de paz, que pasa ahora a las llamadas *oficinas de justicia municipales*. El proyecto en este punto debería ir acompañado de una memoria económica que permitiera vislumbrar la viabilidad de la reforma para la puesta en marcha de unas oficinas en su diseño tienen poco que ver con la actual justicia de paz, que ha quedado como un instrumento residual.

5 En materia de organización y funcionamiento de los Tribunales de Instancia, la propuesta de denominación presidencialista debería evitarse, manteniendo la denominación de decanos y la sustitución de las presidencias de sección por coordinación. No puede construirse el futuro tribunal de modo *vertical* o jerarquizado, sino *horizontal*, de ese modo se evitaría la posible interferencia en el principio de independencia judicial.

La figura de un decano o coordinador del Tribunal de Instancia o de sus ramas especializadas debe permitir la adopción de acuerdos en materia organizativa o funcional, pero no en las funciones estrictamente jurisdiccionales.

"No puede construirse el futuro tribunal de modo vertical o jerarquizado, sino *horizontal*, de ese modo se evitaría la posible interferencia en el principio de independencia judicial"

6 Debería hacerse un esfuerzo por definir las competencias y el sistema de distribución de asuntos en los Tribunales de Instancia, especialmente en materia de instrucción. El cambio de sistema no generará recelos si las normas de reparto son claras y garantizan el juez predeterminado por la Ley.

7 Se plantean serias dudas sobre la conveniencia de la introducción de decisiones colegiadas en la primera instancia. No hay unanimidad entre las comisiones técnicas de JJpD respecto de la oportunidad de la reforma lo que evidencia la complejidad e importancia de la materia. La colegiación podría incidir en la eficiencia del funcionamiento del Tribunal de Instancia si se tienen que organizar las agendas de señalamientos de las personas que han de intervenir en estas actuaciones colegiadas y, fundamentalmente, si se tiene que plantear un sistema de deliberación y decisión que sin duda incidirá en el tiempo de respuesta de los tribunales, especialmente en cuestiones más complejas.

Por eso, se considera más útil el sistema de unificación de criterios que el de enjuiciamiento y decisión colegiada.

Por otra parte, la introducción de la colegiación en los Tribunales de Instancia sin duda incidirá en la organización y funcionamiento de las audiencias provinciales, lo que generaría serias disfunciones para las que el anteproyecto no da solución. Debe tenerse en cuenta que el anteproyecto apenas introduce propuestas de modificación sustancial de la segunda instancia.

8 Debería aprovecharse el proyecto para superar el sistema de organización por secciones en las Audiencias Provinciales, manteniendo exclusivamente la distinción entre civil y penal, pero introduciendo el criterio de colegio único en la segunda instancia, permitiendo así dotar de mayor flexibilidad y agilidad en la Audiencia Provincial para la formación de las ternas que deben resolver los recursos. El colegio único debería igualmente ser trasladado a las Salas de contencioso-administrativo y de social de los TSJ, dando flexibilidad a la formación de las ternas y a la movilidad interna para evitar la generación de micro salas estancas y facilitar el intercambio de pareceres y criterios.

9 El modelo de instrucción de delitos en el proyecto debe armonizarse con el modelo de instrucción en la propuesta de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La configuración del Tribunal de Instancia de instrucción variará cuantitativa y cualitativamente en función del modelo de instrucción.

10 El proyecto debe coordinarse con el proyecto de Fiscalía Europea ya en tramitación y la puesta en marcha de esta Fiscalía, que ya ha iniciado su andadura normativa independiente del proyecto de Tribunales de Instancia.

"El colegio único debería igualmente ser trasladado a las Salas de contencioso-administrativo y de social de los TSJ, dando flexibilidad a la formación de las ternas y a la movilidad interna"

11 Deberían darse más competencias e iniciativas a las juntas de jueces. El régimen de funcionamiento de estas juntas de jueces no puede quedar, en sus líneas fundamentales, al riesgo de un ulterior desarrollo reglamentario o a las propuestas de organización y funcionamiento de las distintas juntas de jueces.

12 El proyecto debería ser claro e inequívoco respecto de las reglas de funcionamiento de las juntas y acuerdos de unificación de criterios. Esta tarea unificadora, sin duda importante para dar seguridad jurídica, no debería interferir en modo alguno en la valoración de prueba, tampoco en la determinación de hechos probados; estas concretas funciones deberían ser competencia exclusiva de la jueza o juez que enjuicia y decide.

Por otra parte, es positivo que se reclame cierto esfuerzo en la motivación de quien decida legítimamente apartarse de los criterios unificados.

"Deberían darse más competencias e iniciativas a las juntas de jueces."

13 Debería aprovecharse la reforma para suprimir la figura de jueces de adscripción temporal y en expectativa de destino. Tendrían que integrarse en los tribunales de instancia que les correspondan por concurso. Si se implementan criterios de asignación dinámica de cargas de trabajo bien diseñados, estos destinos provisionales pierden sentido.

14 Debería aprovecharse la reforma para regular los dos primeros años de destino de los jueces que se incorporan a la carrera, estableciendo normas de reparto especiales (predeterminadas) para que lleven asuntos de menor complejidad durante ese período inicial de dos años.

15 Debería aprovecharse la reforma para solventar algunas notables disfunciones del sistema actual de especialización en el que se mantiene la distinción entre:

- a) Especialidades previa prueba específica.
- b) Especialidades de facto.

Debería replantearse el modelo de consecución de la especialización para implantar un sistema que permita reconocer la especialidad a quien, sin superar pruebas específicas, hubiera acreditado una cualificación vía experiencia en materias específicas por permanencia en la jurisdicción en la línea de la disposición adicional vigésimosegunda de la LOPJ, cuya introducción, si bien solo para el orden civil y penal, se justificó sobre la consideración de que un determinado número de años en el ejercicio de una específica jurisdicción constituye condición suficiente para ostentar la condición de especialista. Carece de sentido la diferenciación con otros órdenes jurisdiccionales e incurre en un trato desigual y por tanto notoriamente lesivo.

También sería interesante hacer referencia al itinerario profesional del juez en vez de a un sistema rígido de especializaciones, de modo que cualquier juez pudiera dibujar su itinerario profesional bien por medio de pruebas especializadas, bien por una especialización de facto en la que se tuvieran en cuenta los años de ejercicio en una jurisdicción o materia específica, así como la formación complementaria que pudiera ir adquiriendo. De ese modo se plantea un sistema de "carrera" judicial marcado a partir de ese itinerario profesional que garantizara un grado óptimo de conocimiento en materias específicas.

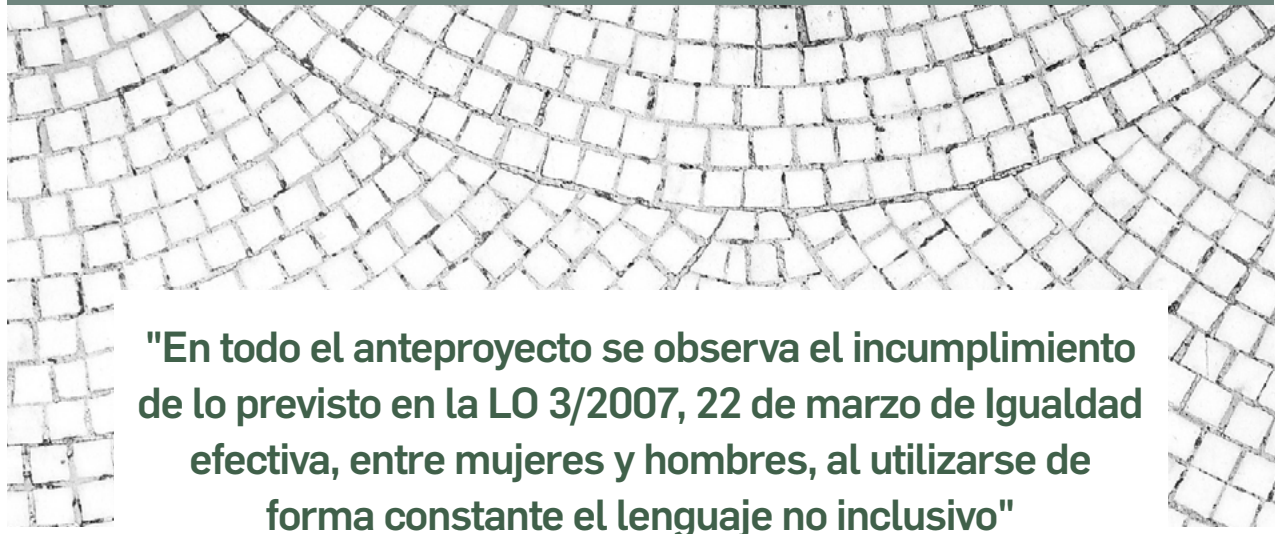
"También sería interesante hacer referencia al itinerario profesional del juez en vez de a un sistema rígido de especializaciones"

16 Si bien es positiva la propuesta de gabinetes técnicos, surgen dudas respecto de su presencia en los TSJ y Audiencias ya que en estos órganos no hay problemas en cuanto a la admisión a trámite y las asimetrías o criterios dispares debería solventarse por las juntas y plenos de unificación de criterios. Además, se plantean algunas dudas respecto de la falta de concreción de los criterios para la convocatoria y cobertura de plazas de estos gabinetes, así como de la conveniencia de ampliar los gabinetes al cuerpo de letrados de la Administración de Justicia.

Específicamente, se considera que los gabinetes técnicos en los juzgados de instancia pueden plantear serias disfunciones por cuanto, al no asumir esas funciones de admisión, el posible control previo debería limitarse al análisis de la competencia objetiva, territorial o a la subsanación de defectos formales. Si no se modifican las leyes procesales estos informes previos no tendrían amparo legal. Asimismo podrían suponer un retraso importantísimo en la admisión de la demanda y en la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que se soliciten.

17 El anteproyecto debería revisarse para adaptarlo a un lenguaje inclusivo y no discriminatorio.

En todo el anteproyecto se observa el incumplimiento de lo previsto en la LO 3/2007, 22 de marzo de Igualdad efectiva, entre Mujeres y Hombres (art. 14.11), al utilizarse de forma constante el siguiente lenguaje no inclusivo (Juez, Magistrado- Jueces Magistrados, Presidente), cuando se podría utilizar otras expresiones como integrantes de la Carrera Judicial, Presidencia, persona que ocupa la Presidencia.



"En todo el anteproyecto se observa el incumplimiento de lo previsto en la LO 3/2007, 22 de marzo de Igualdad efectiva, entre mujeres y hombres, al utilizarse de forma constante el lenguaje no inclusivo"

18 La utilización reiterada de la designación de "Presidencia" (según el texto Presidentes) a diferentes niveles (TSJ, Instancia, Sección...), podría sustituirse por denominaciones tales como: Dirección, Coordinación..., evitando confusión, así como la necesidad de añadir con posterioridad el órgano al que se refiere esa Presidencia. Y en las Oficinas Judiciales se podrían utilizar denominaciones como Coordinación. Gerencia... Todo ello evitaría confusiones y haría factible una economía lingüística, favoreciendo la democratización interna al evitar la connotación jerárquica que las denominaciones presidencialistas encierran, resultando innecesarias

cuando se trata de temas puramente organizativos.

Específicamente, se considera que los gabinetes técnicos en los juzgados de instancia pueden plantear serias disfunciones por cuanto, al no asumir esas funciones de admisión, el posible control previo debería limitarse al análisis de la competencia objetiva, territorial o a la subsanación de defectos formales. Si no se modifican las leyes procesales estos informes previos no tendrían amparo legal. Asimismo podrían suponer un retraso importantísimo en la admisión de la demanda y en la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que se soliciten.



ENTREVISTA A

Mercè Caso Señal

Magistrada en la
Audiencia Provincial de
Barcelona Sección Civil
Miembro del Secretariado
de Juezas y Jueces para
la Democracia

¿Qué balance haces de tu etapa como Decana?

Fui elegida decana del partido judicial de Barcelona en abril de 2013 y he desempeñado este cargo gubernativo hasta septiembre de 2021. Tras dos mandatos, tomé la decisión de no presentarme a la reelección. Por ello, el 14 de junio, los Magistrados y Magistradas de Barcelona eligieron a una nueva decana – Cristina Ferrando-. Desde Septiembre de 2021 estoy adscrita a la Audiencia Provincial de Barcelona Sección 12 Civil.

El Decanato de Barcelona ha sido una experiencia profesional muy intensa. Y esa intensidad deriva, tanto de la complejidad de la función en sí misma, como del momento y de las circunstancias que hemos vivido en los últimos 8 años.



"La Ciudad de la Justicia es una gran estructura, un conjunto de edificios en los que trabajan, entre juezas, jueces, fiscales, funcionarios/as, policías, traductores/as, equipos técnicos, personal de gerencia, mantenimiento...más de 5.000 personas a las que se suman, en circunstancias de normalidad, otras 8.000 personas de público!"

El partido judicial de Barcelona comprende más de 200 órganos judiciales y tiene un equipamiento urbano muy relevante. La Ciudad de la Justicia está compuesta por 8 edificios distintos que contienen más de 100 salas de vistas, un auditorio para 500 personas, 12.000 ventanas, 78 ascensores, 6 escaleras mecánicas, 1.000 cámaras de seguridad, dependencias policiales con áreas de custodia y salas de reconocimiento además de ¡80 kilómetros lineales de archivos! Es una gran estructura, un conjunto de edificios en los que trabajan, entre juezas, jueces, fiscales, funcionarios/as, policías, traductores/as, equipos técnicos, personal de gerencia, mantenimiento...más de 5.000 personas a las que se suman, en circunstancias de normalidad, otras 8.000 personas de público. Por eso es una gran ciudad, en la que hay que velar permanentemente porque todo funcione de forma adecuada. Y ello ha sido una tarea francamente difícil pues el decanato carece de recursos propios y debe desarrollar la función de ser el enlace entre el problema, la incidencia, y las personas,

empresas o instituciones que deben dar la solución Y sin formación específica para la gestión. Una primera reflexión incidiría precisamente en este aspecto: los cargos gubernativos complejos exigen un conjunto de conocimientos, habilidades y competencias que deben desarrollarse previamente a la asunción del cargo. Por ello, tal como se exige una formación específica al cambiar de jurisdicción, también los cargos gubernativos deberían contener la misma exigencia. Las competencias como juez/a son distintas a las que deben exigirse como decano/a o como presidente/a,....

Y si la coordinación de todos los servicios ha sido compleja, los momentos históricos vividos nos sometieron a todos a una situación inesperada. Empecé en el decanato de Barcelona con una huelga de funcionarios, precisamente de decanato. Fueron momentos difíciles porque, aun cuando sus pretensiones tenían plena justificación, era imprescindible mantener los servicios mínimos.

También hemos vivido una huelga de juezas y jueces, momentos reivindicativos para la carrera donde los decanatos tenían que estar al frente.

Y como no, recordar los atentados de Barcelona en el año 2017. No puedo olvidar cómo a través de los móviles tratábamos de localizar a familiares y amigos, con el corazón encogido ante la posibilidad de que esa tarde de verano estuvieran paseando por las Ramblas. Los Juzgados de Instrucción respondieron sin un atisbo de duda. Aquella noche recibí llamadas de jueces de menores, de civil, de contencioso, poniéndose a nuestra disposición para lo que hiciera falta. Juezas de Instrucción se quedaron toda la noche en el edificio por si la compañera que se encontraba al frente del Juzgado de guardia de incidencias, precisaba la actuación de coadyuvantes. La llegada de los familiares, desorientados, perdidos, tratando de salir de aquella pesadilla. Yo recordaba Madrid.

"No puedo olvidar cómo a través de los móviles tratábamos de localizar a familiares y amigos, con el corazón encogido ante la posibilidad de que esa tarde de verano estuvieran paseando por las Ramblas"



FOTO: Cristina Cifuentes-Wikimedia Commons

Y no voy a ocultar la gran dificultad que ha supuesto tener que convivir con todo "el procès". Los Juzgados siguieron trabajando, día tras día, pero vivíamos en la incertidumbre. ¿Qué iba a pasar? Aunque los juicios, los señalamientos se desarrollaban bajo una aparente normalidad, todos vivíamos pegados al móvil y a las últimas noticias. Las relaciones institucionales se quebraron y los indispensables contactos con la administración prestacional exigían un tremendo esfuerzo. Desconfianza. Discusiones de un altísimo nivel emocional con familiares y amigos. Un anhelo asfixiante de consenso, de detener el descenso descontrolado. Los ingresos en prisión, el juicio, la publicación de la sentencia, los altercados en la ciudad...y la justicia tenía que seguir funcionando. Y siguió funcionando.

Y para acabar de redondear esta época convulsa, la llegada de la pandemia. De la noche a la mañana tuvimos que cerrar puertas y gestionar los servicios esenciales en todas las jurisdicciones, organizando esos equipos indispensables en un momento. Hemos de recordar que en marzo del 2020 no sabíamos qué iba a pasar, empezamos a trabajar y organizar estos equipos sin saber, sin disponer de mascarillas, geles o guantes y a pesar de esto, las cosas funcionaron.

Y pese a todo, valió la pena desarrollar esta función, porque descubres a personas en las que el valor, la responsabilidad, la solidaridad, la firme convicción de atender a los más vulnerables, guían sus acciones. Ellos y ellas están ya para siempre en mi mochila personal Y aprendes mucho de ti mismo también.

¿Qué cualidades crees que hacen falta para ejercer bien esa función?

Yo creo que para hacer un buen ejercicio de esta función has de tener habilidades comunicativas. Comunicarse es algo más

que esperar turno para hablar; dos monólogos no hacen una conversación. El Decano o la Decana debe ser alguien que sepa ejercer la escucha activa, porque es un verdadero pararrayos de todos los problemas, es alguien que va a tener que escuchar y dar una respuesta, en la medida de lo posible, a una situación de mucho cansancio, desmotivación y que tendrá que sostener situaciones de mucha angustia por parte de los compañeros y compañeras del partido.

También, ha de tener presente la inteligencia emocional. Las emociones están en todos nosotros, tanto en la vida personal como en la profesional e influyen en nuestras decisiones. En las juntas de juezas has de saber ver qué hay más allá de las expresiones, de las palabras. Es imprescindible saber resumir lo que el compañero/a enfadado está diciendo descargándolo de emotividad para poder seguir adelante. No tomarte las cosas personalmente. Además, es importante que sepa entender bien cuál es su posición: el Decano o la Decana es un compañero más, es el representante de los demás, pero no es en absoluto un superior jerárquico y se equivocara aquel que piense ejercer su mandato desde esta perspectiva.

Debe tener también capacidad de multitgestión dado que tendrá que estar con múltiples asuntos abiertos a la vez y deberá ser capaz de corretear entre unos y otros con fluidez.

Es importante también tener disponibilidad: el Decano o Decana no puede decir: son las 4 de la tarde aquí acabo. No. Las situaciones más inesperadas – ¡Me acaban de robar el ordenador del trabajo! ¡Me han cancelado el vuelo y mañana tengo juicios!... – pueden aparecer en cualquier momento y quien asuma este puesto debe estar a disposición de sus compañeros y compañeras.

¿Cuáles han sido las principales lecciones, que como decana, sacarías de la crisis sanitaria?

He descubierto la enorme capacidad de compromiso que tiene la familia judicial. Y cuando hablo de familia judicial incorporo a todas las personas profesionales que hacen posible el funcionamiento de la administración de justicia (juezas/ces, fiscales, abogados/as, letrados/as de la administración, funcionarios/as...) Recuerdo los días que siguieron a la declaración del estado de alarma, cuando se organizaron todos los servicios indispensables. Las personas designadas vinieron a trabajar y no teníamos ni mascarillas, ni geles, ni conocimiento de los riesgos reales que estábamos asumiendo. Y pese a ese miedo, los equipos no fallaron y respondieron ante la

"He descubierto la enorme capacidad de compromiso que tiene la familia judicial. Y cuando hablo de familia judicial incorporo a todas las personas profesionales que hacen posible el funcionamiento de la administración de justicia"

sociedad. Y nadie aplaudió por nosotros. Esto es lo que hemos aprendido: a reconocernos y dar valor a nuestra capacidad de respuesta en momentos complicados.

También hemos aprendido que las nuevas tecnologías son indispensables. Aquí, en Cataluña ha habido una diferencia abismal entre aquellas jurisdicciones que tenían ya el expediente electrónico respecto de aquellas otras, ancladas al papel. Las videoconferencias, las nuevas tecnologías, son ya indispensables, y aunque deban quedarse nunca, nunca, las tecnologías deben poner en cuestión las garantías



"El juez, la jueza debe tener un compromiso con los valores judiciales: el respeto inquebrantable por los derechos de todas las personas, la indispensable imparcialidad en la toma de sus decisiones, su independencia respecto de las fuerzas que le rodean, la exigencia de buen trato, la flexibilidad mental ..."

procesales. Una persona detenida, una persona investigada, tiene derecho a que se le entienda bien y entender bien lo que se le está diciendo. Por tanto, bienvenidas sean esas nuevas tecnologías pero nunca podrán ser un límite a los derechos fundamentales.

¿Qué cualidades consideras imprescindibles en toda jueza/ez?

Ha de tener un gran compromiso con su trabajo, ha de asumir que debe dar respuesta a los muchos conflictos que van a aparecer en su mesa y lo ha de hacer desde la responsabilidad y desde el estudio serio de las circunstancias de hecho y de derecho. Debes asumir responsabilidades, tener claro que sus decisiones van a cambiar parte del mundo, van a tener un efecto sobre el ciudadano o ciudadana que ha acudido a la justicia con un conflicto. Por tanto debe te-

ner capacidad de decidir: no hay situación peor que, cuando nos encontramos ante un juez/a que no sabe decidir o le resulta una tarea demasiado dolorosa.

Tenemos que tener claro que hay que tomar decisiones y hay que hacerlo, a veces, haciendo un pacto con la realidad. Es decir, hay que poder dar una respuesta razonada y motivada en el derecho, pero también, hay que hacerlo en un tiempo y en un momento adecuado. No puedes poner solo una sentencia maravillosa y dejar otro paquete de 20 resoluciones pendientes.. Hay que tener esa capacidad de respuesta pensada, motivada, y adecuada, pero al mismo tiempo eficaz en relación a la necesidad de una respuesta, una justicia, que no se demore en el tiempo.

El Juez, la Jueza debe ponerse en cuestión



Nicolás Maurandi, *in memoriam*

Por **Jesús Cudero**, Magistrado del Tribunal Supremo
Artículo publicado en El País el 9 de marzo 2021

Nos deja Nicolás Maurandi, un jurista de primerísimo nivel, un hombre extraordinario, culto, magnífico compañero, conciliador, dispuesto siempre al acuerdo y enemigo de la confrontación.

El Tribunal Supremo de los últimos veinticinco años no es comprensible sin las aportaciones del magistrado Maurandi. Pertenecía a una generación de jueces irrepetible que, unos pocos, hemos tenido la suerte de conocer e incluso compartir trabajo. Mucha de la mejor jurisprudencia sobre el control jurídico del poder descansa en las resoluciones de Nicolás como miembro muy destacado de esa generación.

Los que nos dedicamos al Derecho Público hemos aprendido —y seguiremos aprendiendo— leyendo sus sentencias sobre contratación pública, responsabilidad patrimonial, empleo público y, sobre todo, sobre el control de la llamada discrecionalidad técnica.

En los últimos años ha presidido la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, especializada en materia tributaria. Desde este destino (el último) quiero destacar un aspecto que he tenido la suerte de compartir con él y con mis compañeros de Sección: su esfuerzo por conectar y hacer visible la dimensión constitucional de la potestad tributaria. Y otro más: su afán por conseguir la concordia.

Siempre fue —y se consideró— un *primus inter pares*. Lejos de Nicolás la altanería, la soberbia o el engreimiento. Hombre vehemente defendiendo sus convicciones, tenía sin embargo la capacidad de asumir la posición contraria, cambiar de opinión o reconocer el error. O de pedir disculpas si en el calor de una deliberación algún compañero o compañera podía haberse sentido dolido por alguna frase o el tono empleado.

Personalmente, siento una tristeza enorme. Había entablado con él una grandísima amistad en los últimos tres años. Hablábamos casi todos los días. Durante la pandemia, por teléfono, teníamos largas conversaciones que se iniciaban tratando sobre un recurso de casación y terminaban —a veces más de una hora después— conversando sobre los postulados de los revolucionarios franceses y su tardía recepción en España o sobre las virtudes de la gamba roja a la que iba a invitarme cuando fuera a Alicante.

Quería a sus amigos y adoraba a su familia, a su mujer, a sus hijas y a sus nietas. Hablaba con verdadera pasión de su padre y las conversaciones sobre Derecho Privado que mantuvo con él. Estaba orgulloso de que su hija Nuria, farmacéutica, estudiara Derecho y obtuviera unas brillantes calificaciones.

"Destacar su esfuerzo por conectar y hacer visible la dimensión constitucional de la potestad tributaria. Y otro más: su afán por conseguir la concordia"

Se ha ido pronto. Sin duda. Pero creo que puede irse con la cabeza alta y con los deberes hechos. Estos días atrás, durante su enfermedad, he hablado a menudo con su hija Nuria. Nunca he oído a una hija hablar tan bien de un padre. Y eso, querido Nicolás, amigo mío, dice mucho, muchísimo, de ti. Descansa en paz.

WEBINAR
LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN INICIAL DE LA JUDICATURA DEL SIGLO XXI

21 | SEPTIEMBRE
17:00 | 20:00

INTERVIENEN:
MERCEDES CASO SEÑAL
MAGISTRADA AP BARCELONA
CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL TSJ DE ISLAS BALEARES Y EX DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL
HELENA GIL ESTEVE
PROFESORA DE LA ESCUELA JUDICIAL
PASCUAL ORTUÑO MUÑOZ
EX MAGISTRADO Y EX DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL
XAVIER PEREDA GÁMEZ
PRESIDENTE SECC. 18 AP BARCELONA

MODERAN:
MARIA PRADO ESCODA MERINO
JUEZA JUZGADO DE LO PENAL 1 DE REIS
BIBIANA SEGURA CROS
MAGISTRADA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 6 HOSPITALET DE LLOBREGAT

Juezas y Jueces
para la Democracia

La selección y formación inicial de la judicatura del siglo XXI

Pascual Ortuño Muñoz

Exmagistrado y antiguo
Director de la Escuela Judicial

El pasado día 21 de septiembre JJpD organizó un webinar abierto para contribuir al debate que está abierto en los medios de comunicación sobre la idoneidad del sistema de acceso y el perfil de la judicatura española. Detrás

de este interés está la propuesta de que al menos la mitad de los vocales del CGPJ sean elegidos directamente por los propios jueces, sin interferencias del parlamento ni del ejecutivo. La ciudadanía quiere saber cómo se elige y cómo se forma al conjunto de la judicatura que tiene en sus manos el tercer poder del estado.

La actividad, que fue seguida por las numerosas personas interesadas en la cuestión, fue grabada y quedó ubicada en el canal de YouTube de la asociación. La presentación y moderación del debate estuvo a cargo de las coordinadoras de JJpD en Cataluña María del Prado Escoda Merino y Bibiana Segura Cros.

La primera parte tuvo por objeto una mirada al pasado y al presente. Xavier Pereda Gámez que, tras la inauguración de la EJ en la actual sede de Barce-

lona en el año 1997 desempeñó la responsabilidad de la jefatura de estudios durante algunos años, hizo un bosquejo histórico y recordó las vicisitudes de los primeros directores, Jesús Corbal, Carlos Gómez y José Francisco Valls.

No resultó fácil por cuanto en esa época la mayoría de la carrera no consideraba necesaria esta etapa formativa después de una dura oposición que, en la opinión mayoritaria, resultaba suficiente para asumir las responsabilidades de un juzgado.

Las reticencias venían especialmente del numeroso cuerpo de preparadores que no encontraban sentido a que se insertara, como formación adicional, un curso de formación presencial de nueve meses, más otro periodo de prácticas en los juzgados. En el fondo, se percibía por muchos que con el nuevo sistema de alguna manera se censuraba, por insuficiente, el modelo de acceso vigente hasta entonces mediante el que ellos mismos habían accedido a la carrera y se adquiría la plena condición de jueces por el hecho de haber superado la oposición. Se extendió el prejuicio de que lo que se pretendía con la EJ era adoctrinar ideológicamente a los jueces y no se aceptaba de ningún modo que esta etapa fuese evaluable hasta el punto de que se pudiese modificar el número en el escalafón que había resultado de la oposición.

Xavier Pereda hizo un análisis de los primeros planes de estudio que, con una gran motivación por lo que implicaba la modernización del modelo de acceso, se elaboraron de forma conjunta por magistrados y profesores universitarios, y evolucionaron a lo largo de los siguientes cursos. La introducción del "método del caso" ha sido una constante que se ha ido perfeccionan-

do con el transcurso del tiempo. También la planificación coherente de las prácticas jurisdiccionales.

Carlos Gómez, asociado a JJpD, fue el segundo magistrado que asumió la dirección de la EJ después de la dimisión de Jesús Corbal. Fue un momento difícil por la presión ejercida para que no se materializara la previsión legal de que se evaluara el rendimiento de los alumnos en esta etapa. La experiencia adquirida por el nuevo director, que había realizado una estancia en la Escuela de la Magistratura francesa, y el informe que sobre su metodología presentó al CGPJ, supuso un enorme paso adelante en cuanto a los contenidos docentes. Se abrió la EJ a múltiples actividades extracurriculares -en el sentido académico- tales como las estancias en prisiones, en despachos de abogados, en juzgados y tribunales, en hospitales o en departamentos policiales. Se mejoró en el método docente con simulaciones con actores y con las escuelas de práctica jurídica de la abogacía. Al mismo tiempo se iniciaron estancias en escuelas y centros de formación judicial europeos y se abrió la EJ a los centros similares de Iberoamérica. No se avanzó en cuanto a la evaluación, pero sí en lo que se refiere a la motivación de los alumnos. En el colectivo judicial se comenzó a valorar que con la EJ se mejoraban las condiciones en las que los nuevos jueces accedían a los juzgados.

El prematuro cese de Carlos Gómez, consecuente con una renovación del CGPJ marcada por la mayoría absoluta del conservadurismo en el parlamento, generó un cierto desencanto en un sector importante del profesorado y supuso una cierta ralentización de los proyectos emprendidos. No obstante, en las siguientes promociones se mantuvo en lo esencial el plan docente por el nuevo director, José Francisco Valls. En esta etapa se imprimió un carácter más académico a la formación impartida y se



"Carlos Gómez, asociado a JJpD, fue el segundo magistrado que asumió la dirección de la EJ después de la dimisión de Jesús Corbal. Fue un momento difícil por la presión ejercida para que no se materializara la previsión legal de que se evaluara el rendimiento de los alumnos en esta etapa"

progresó en la configuración sistemática del periodo de prácticas tuteladas.

Xavier Pereda realizó un balance positivo de la función que la Escuela Judicial había aportado y abogó en su intervención por la necesidad de una formación personalizada y ajustada a las necesidades del alumnado.

La intervención de Mercedes Caso se centró en la etapa de las prácticas tuteladas. Esta fase ha experimentado una transformación profunda: inicialmente eran los propios alumnos los que elegían a sus tutores, que generalmente eran sus preparadores o personas cercanas a su entorno, y las estancias eran, por lo general, un corto periodo de relax, previo a la elección de destinos. En este nuevo periodo se configuraron las prácticas de forma rotatoria en juzgados civiles, penales y mixtos, con una programación metodológica basada en el contraste de las experiencias que los propios tutores fueron elaborando en sesiones presenciales celebradas en la EJ. Se fijaron objetivos, sistemas pedagógicos, y el seguimiento del desarrollo por parte del profesorado de la EJ de forma conjunta con los responsables de formación que elegían las salas de gobierno de cada Tribunal Superior de Justicia.

Tras un breve periodo en el que ostentó la dirección de la EJ la magistrada Nuria Basols, asumió la dirección de la EJ quien escribe este relato. Se retomaron los proyectos diseñados en los primeros años de funcionamiento de la institución y se constituyó un grupo de trabajo para la evaluación del método pedagógico en el que colaboraron de forma desinteresada, junto con el profesor Mario de Miguel, de la Universidad de Oviedo, que había sido el responsable del prestigioso modelo del MIR para el acceso a las especialidades médicas, cate- dráticos de las facultades de pedagogía de Universidades de Barcelona, y Zaragoza, profesores de filosofía del derecho de Va-



"La intervención de Mercedes Caso se centró en la etapa de las prácticas tuteladas"



lencia, y Barcelona, junto con representantes del claustro, los magistrados que habían desempeñado la jefatura de estudio en la EJ, y una nutrida representación de los alumnos de las promociones precedentes.

En esta época se abrió la EJ a nuevas actividades con la abogacía, se implantaron las estancias en los servicios sociales de diversos ayuntamientos y se desarrolló un nuevo programa informático para la gestión de las actividades. Supuso un cambio relevante el inicio de la transición desde los dossiers pedagógicos en papel al expediente digital, incrementando la formación de los alumnos en el manejo de las bases de datos del CENDOJ.

Los trabajos de la comisión pedagógica sobre la modernización del sistema de acceso y la oposición generó una reacción de incomodidad en determinados sectores de la carrera que consiguieron que no se aprobaran por el pleno del CGPJ las conclusiones alcanzadas, lo que determinó el relevo en la dirección, que pasó a desempeñarla la magistrada Roser Bachs por un corto periodo, puesto que tras la elección de la misma como vocal del CGPJ fue sustituida por la hasta entonces subdirectora Gema Espinosa.

La última etapa, que coincide con el actual CGPJ, se ha caracterizado básicamente por la continuidad del programa docente sin cambios relevantes y sin que la EJ

representase un objetivo prioritario para el mismo, como se puso de manifiesto con la desaparición de la “comisión de escuela judicial” que anteriormente supervisaba el funcionamiento de la institución. Tanto es así que, tras la dimisión de la última directora para poder optar también a una vocalía del consejo, como su antecesora, se hizo cargo en funciones el entonces subdirector Jorge Jiménez Martín, que sigue ejerciendo esta responsabilidad sin que se haya cubierto la vacante desde hace más de tres años.

La compañera Helena Gil Esteve, profesora en la actualidad del área penal, expuso brevemente la situación actual de la EJ. Señaló aspectos positivos, como la profundización en el método del caso con la experiencia del seguimiento en paralelo de casos reales que se tramitan en los juzgados que son trabajados con los jueces y magistrados responsables de los mismos, con la retransmisión por videoconferencias de vistas y comparecencias. Las problemáticas que se suscitan despiertan mucho interés por cuanto el debate se enriquece no solo con las aportaciones de los profesores, sino también con las opiniones de quienes están realizando la función jurisdiccional.

Lamentó Helena, sin embargo, que haya decaído el interés en la carrera por acceder a las vacantes de las plazas de profesor. Ella misma se consideraba sorprendida de haber obtenido el nombramiento con su escasa antigüedad. Achaca esta falta de ilusión en las compañeras y compañeros a la dificultad de trasladarse a Barcelona por quienes no tienen sus destinos en Cataluña. Sobre la mesa dejó la necesidad de buscar una solución a esta cuestión.

La segunda parte tuvo por objeto una mirada hacia el futuro.

Carlos Gómez Martínez apuntó determi-

nadas medidas que consideraba necesarias para la mejora de la oposición como, entre otras, una prueba inicial psicosocial para evitar, de entrada, algunos casos detectados de trastornos de la personalidad incompatibles con el ejercicio de la función judicial que, no por su excepcionalidad, son menos importantes para los ciudadanos que han de sufrirlos y para la imagen de la justicia. La mayoría de los países los han introducido hace muchos años. También propuso que se valorasen otros méritos que no fueran estrictamente jurídicos, como el conocimiento de idiomas y el estar en posesión de títulos académicos o doctorados en otras disciplinas conexas. Explicó que la eliminación de ejercicios prácticos supuso la dificultad de valorar las capacidades analíticas, de comprensión y de expresión escrita que son tan importantes en el ejercicio profesional.

Las últimas reflexiones fueron de quien suscribe, respecto al impacto de la supresión de un año de la carrera de derecho que se operó como consecuencia del programa Bolonia en la enseñanza superior. Esta laguna formativa se sustituyó por la obligatoriedad del máster de la abogacía, especialmente dirigido a la adquisición de competencias en el ámbito del proceso y en el acercamiento a la práctica forense, tanto desde el punto de vista de la función de los letrados como de la familiarización con los juzgados y tribunales mediante las prácticas que se realizan. En este sentido siempre he defendido sin éxito alguno, des-



"Helena Gil Esteve lamentó que haya decaído el interés en la carrera por acceder a las vacantes de las plazas de profesor"



de la instauración del programa Bolonia, que para el acceso a la oposición se debería requerir estar en posesión de este título, compensando con ello, en lo conveniente, una parte del temario. De esta forma, por una parte se daría una solución a la tragedia que supone para muchas personas la no superación de la oposición o el abandono de la misma sin poder optar ni siquiera por ejercer la abogacía y, por otra parte, fomentaría que optasen por la judicatura, sin miedo a perder unos años de preparación, jóvenes que ahora no lo hacen por la indudable importancia del factor suerte en el sistema actual.

En cuanto al factor suerte, cuya realidad han puesto de relieve diversos estudios estadísticos, se reduciría considerablemente con dos medidas simultáneas: un examen escrito eliminatorio inicial, de carácter anónimo y sistema de corrección del "doble ciego", que permitiría que el examen oral se realizase por un único tribunal que garantizaría los mismos criterios de calificación; y en segundo lugar, que no se hiciesen públicos los resultados al terminar las sesiones de cada día, sino al finalizar la oposición entera.

Una última opinión personal que dejé sobre la mesa fue la de la conveniencia de reinstaurar el tercer turno; no solo por rescatar vocaciones tardías, sino por fomentar el ingreso en la carrera de profesionales de un gran nivel y experiencia que, por distintas razones, decidieron iniciar su currículum trabajando en otros ámbitos de la justicia. La decisión que los suprimió estuvo basada en unos prejuicios que no obedecían a la



"Una última opinión personal que dejé sobre la mesa fue la de la conveniencia de reinstaurar el tercer turno; no solo por rescatar vocaciones tardías, sino por fomentar el ingreso en la carrera de profesionales de un gran nivel y experiencia"

realidad en absoluto, aun cuando, al igual que el resto de los sistemas de acceso, deban ser actualizadas y mejoradas las condiciones y el método de selección.

Respecto a la Escuela Judicial, fue opinión unánime la supresión de la aberrante condición de "sustitución y refuerzo" al finalizar la escuela, y también la restauración de las prácticas tuteladas, con la designación de los tutores (o mentores) por las audiencias provinciales, que conocen mejor que las salas de gobierno de los TTSSJJ a quienes tienen habilidades pedagógicas.

Finalmente, ante el reto que puede representar la introducción de los proyectados

tribunales colegiados de primera instancia con especialidades troncales nuevas, se propuso que se adapte el sistema de formación para insertar una segunda fase de formación especializada previa a la toma de posesión, adaptada a las funciones que se van a desempeñar.

En el coloquio, que no pudo extenderse lo que hubiera sido deseable por falta de tiempo, insistieron algunos compañeros

en la modernización de la oposición y, sobre todo, en que se establezca por el CGPJ un sistema que, por una parte, garantice la calidad de los preparadores, y por otra, que se incremente el sistema de becas que hagan realidad el principio de igualdad, junto a los de mérito y capacidad.

Desde luego, se debe profundizar el debate no solo dentro de la carrera, sino también por la sociedad en su conjunto. Pero es urgente que, como otras reformas de la justicia no se echen en el cajón del olvido.



JORNADAS DE LA COMISIÓN DE DERECHO PRIVADO:

“Los derechos de la ciudadanía frente a los desahucios”

Edmundo Rodríguez Achútegui

Magistrado especialista asuntos mercantil

Tras las últimas jornadas presenciales de la Comisión de Privado de Juezas y Jueces para la Democracia, que celebramos en Zamora en marzo de 2020, hemos tenido que continuar los trabajos y debates de forma virtual, tanto a través de la lista

de correo electrónico como mediante la jornada telemática de mayo 2021.

Pero vamos volviendo a la normalidad, y hemos conseguido organizar, de nuevo unas jornadas presenciales los días 30 de septiembre y 1 de octubre en Málaga. El hilo conductor de las jornadas lo define claramente su título: “Los derechos de la ciudadanía frente a los desahucios”.

El drama de los desahucios, que ha dado lugar a numerosas iniciativas legislativas, no ha desaparecido. Sigue bien presente, y exige un tratamiento jurídico riguroso y sensible, que garantice los derechos de ambas partes, y que no se vean conculcados derechos fundamentales como el de la vivienda, proclamado en el art. 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, el art. 34.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el art. 47 de nuestra Constitución.

Si en 2007 se puso de manifiesto la precariedad de muchas familias, que no pudieron hacer frente a sus hipotecas, provocando una oleada de desahucios que propició una justificada reacción social, hoy se mantiene el fenómeno, y los parches legislativos no lo han resuelto. Algunos juzgados vienen actuando con sensibilidad y respeto a los derechos fundamentales. Un ejemplo es la conocida sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, en el caso Aziz, que revisa todo el procedimiento de ejecución hipotecaria que causaba indefensión e impedía denunciar la existencia de cláusulas abusivas.

Pero la crisis se mantiene, y las soluciones legislativas que se han adoptado son insuficientes. Hoy en día familias pierden sus viviendas en procedimientos de desahucio por falta de pago de rentas o por impago de hipotecas, sin que el ordenamiento jurídico aprecie abuso en la pérdida de la vivienda, pese a que el art. 47 de la Constitución declara el derecho “a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. En las jornadas se abordará el problema desde perspectivas diversas.

En Juezas y Jueces para la Democracia mantenemos que la vivienda debiera ser un bien inembargable. Ni en procedimientos de ejecuciones hipotecarias o concursos de personas físicas, debiera quedar comprometido un bien de primera necesidad, sin el que las familias quedan desamparadas. Han de adoptarse alternativas habitacionales que garanticen que los lanzamientos no dejen en la calle a menores, discapaces o dependientes. Hay que eliminar los desahucios en invierno, y favorecer políticas que permitan el realojo de los perjudicados.

Las Jornadas analizan el fenómeno “okupa”, magnificado por espurios intereses comerciales, puesto que son escasos los supuestos de invasión en casas habitadas. El ordenamiento jurídico tiene respuesta suficiente y rápida para resolver estas situaciones, que se están usando como cebo para que algunas compañías se lucren a costa del miedo de la ciudadanía a una eventualidad altamente improbable.

Las jornadas persiguen poner de manifiesto las dificultades de las personas afectadas, y la problemática que en esta materia se presenta cotidianamente en nuestros juzgados y tribunales. Aprovecharemos la presencia de la Ministra de Justicia, Pilar Llop, para tratar de transmitir a los poderes públicos una justificada preocupación social, y contaremos con la presencia del Edmundo Rodríguez Achútegui, que analizará la dimensión constitucional del derecho a la vivienda, José María Fernández Seijo, que abordará la protección de la vivienda en concursos de personas físicas y segunda oportunidad, la abogada Verónica Dávalos, especializada en la defensa de los afectados por ejecuciones hipotecarias, la jueza Ana García Orruño, que analizará los desahucios en los juzgados civiles, la instructora Isabel Tobeña, que expondrá su experiencia en “okupaciones” y allanamientos, la magistrada Pilar Ledesma y el juez Julio Martínez Zahonero, que harán otro tanto desde el punto de vista civil, y como expertos en alternativas habitacionales, el arquitecto malagueño Antonio Vargas y el Gerente de Vivienda del Ayuntamiento de Barcelona, Javier Burón.

Tú eres *nuestro* altavoz

¡SIGUE NOS!

- @JpDemocracia
- jjpdemocracia
- Juezas y Jueces para la Democracia

JJpD

publicaciones ASOCIATIVAS



[accede aquí](#)



101

EDITA: Jueces y Jueces para la Democracia



[accede aquí](#)



Puedes ser un colectivo y recibir la atención sanitaria más personalizada



Cuadro médico de prestigio

- Red hospitalaria nacional
- Más de 35.000 especialistas y 1.000 centros



Servicios adicionales

- Servicio de Telefarmacia
- Asistente personal telefónico
- Servicio de Ayuda a domicilio



Medicina digital

- Videoconsulta
- Chat médico
- Receta electrónica
- Psicología

MÁS INFORMACIÓN

91 290 90 90

mugeju@nuevamutuasantaria.es

www.nuevamutuasantaria.es/mutualidades-y-colectivos-mugeju